



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: BLANCA CECILIA HERMOSA VARGAS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 41001 31 05 002 2019 00251 01
Asunto: INFORMA TURNO Y RECONOCE PERSONERÍA

Neiva, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la sustitución de poder allegada por la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y la solicitud de la parte actora sobre impulso procesal.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto, mediante auto de 30 de agosto de 2021 le fue reconocida personería a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA., representada legalmente por YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien, en memorial que precede confiere poder de sustitución al doctor YERFFENSON BARRERA MENESES, identificado con C.C. 1.080.930.899 de Neiva y T.P. 319.379 expedida por el C.S. de la J., con las mismas facultades inicialmente otorgadas.

Siendo, así las cosas, al estar debidamente satisfechos los presupuestos legales de los artículos 74 y 75 del C.G.P., aplicables a los asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y S.S le será reconocida personería.

Por otra parte, mediante escritos que anteceden, el apoderado de la parte actora, solicita se le brinde impulso al proceso. Al respecto, advierte esta Magistratura que por la fecha de arribo de dicho expediente al Tribunal (01 de junio de 2021), aún no cuenta con proyecto de fallo.

Al respecto, conviene precisar que esta Colegiatura conoce de una gran densidad y variedad de asuntos y a todos ellos debe dar respuesta con la mayor celeridad posible y



con el profundo estudio respectivo, pero respetando el turno en que estos casos han llegado desde los juzgados de primera instancia. Sin perjuicio de lo expuesto, se informará el turno en el que actualmente se encuentra el proceso.

En ese sentido, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ÁLVARO JAVIER ALARCÓN GIRÓN, identificado con C.C. 1.075.237.945 de Neiva y T.P. 296.756 expedida por el C.S. de la J. para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte actora que actualmente al presente expediente le anteceden 72 asuntos, de los cuales, 41 cuentan con proyecto a la espera de ser discutidos por la Sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8b3105c743986d0cae78018ea6a609de7aa03e76aece11719e0e16c0349d8a**

Documento generado en 08/08/2023 03:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>